

**ALIANZA DE EMPLEADOS ACTIVOS Y JUBILADOS
DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**



VÍA CORREO ELECTRÓNICO

imartinez@senado.pr.gov

bmcollazo@senado.pr.gov

13 de julio de 2020

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión sobre Relaciones
Federales, Políticas y
Económicas
Senado del Gobierno de Puerto
Rico

RE: R. del S. 1375

Estimado señor Presidente:

Mi nombre es Angel Figueroa Jaramillo, Presidente de la UTIER y comparezco a nombre de la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la AEE (“Alianza”). La Alianza está compuesta por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de PR (UTIER), la Asociación de Empleados Gerenciales de la AEE (AEGAEE), la Unión de Empleados Profesionales Independientes de la AEE(UEPI), la Asociación de Jubilados de la AEE(AJAEE) y el Distrito Autónomo Antonio Lucchetti (DAAL).

La Alianza comparece a los fines de expresarnos en relación al Resolución del Senado 1375 presentado en el Senado de Puerto Rico por el Presidente de este cuerpo Honorable Thomas Rivera Schatz, el cual tiene el propósito:

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el impacto en las operaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica a raíz de la propuesta Alianza Público-Privada para la operación de la transmisión y distribución de energía eléctrica en Puerto Rico, así como las implicaciones de esta transacción en el servicio a los clientes y los trabajadores de la AEE; y para otros fines relacionados.

Agradecemos la oportunidad de participar en este importante proceso de análisis del contrato de privatización de la Autoridad de Energía Eléctrica. La Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la AEE se opone tenazmente a la validación del contrato objeto de escrutinio. Por tanto, exhorta a esta respetable Comisión, y a los cuerpos legislativos, a que ejerzan sus prerrogativas y detengan esta transacción que será catastrófica para Puerto Rico.

El contrato de Luma Energy es largo y rebuscado, pero exhortamos a los miembros de esta Comisión que lo examinen con detenimiento. Esto, en particular, porque la interacción de cláusulas y anejos en partes opuestas del contrato son las que resultan en las injusticias más crasas y que en **NADA** beneficia al pueblo de Puerto Rico. No puede quedar duda que se trata de un contrato que violenta todos los principios generales de la contratación pública y que nos afecta a todos. Corresponde que el gobierno de Puerto Rico ejerza sus prerrogativas e invalide este acuerdo, que sin duda es radicalmente nulo.

Este punto es esencial: La única manera de escapar los efectos de este contrato es mediante una declaración de nulidad radical. Es decir, tiene que declararse que este contrato nunca existió y nunca entró en vigor. De lo contrario, y como demostraremos, al amparo de las cláusulas de terminación, las condiciones serán sumamente punitivas y la AEE tendrá que pagar cantidades millonarias. El contrato está diseñado para que Luma Energy pueda entrar y salir de Puerto Rico sin incurrir en pérdidas. La nulidad es la mejor solución. Existen razones válidas para la nulidad. Un estudio del contrato revela que este, en su totalidad, es contrario a la ley, la moral y el orden

público. No es un vicio aislado que pueda remediarse mediante litigio o enmienda. El contrato completo está viciado y, por virtud de ello, es nulo e insalvable.

Primero, las disposiciones referentes a los trabajadores de la AEE sufren de vicios constitucionales e incumplen con el mandato expreso de la Ley Núm. 120-2018. A través del contrato, quedan inoperantes los convenios colectivos de los trabajadores de la AEE. No se provee ninguna seguridad en el empleo ni reconoce los derechos adquiridos de los trabajadores de la AEE que nacen y se ejercen mediante los propios convenios colectivos. Esto violenta la protección constitucional de los convenios colectivos y la cláusula de menoscabo de las obligaciones contractuales. Además, incumple con la Ley Núm. 120-2018, que expresamente protege los convenios colectivos de los trabajadores de la AEE y específicamente establece que estos trabajadores no perderán sus empleos ni sus derechos adquiridos según el reconocimiento de los convenios colectivos. En adición la discusión pública y la intención legislativa expresada en aquel momento para el récord legislativo por el entonces Senador Larry Seilhamer quien presidió la comisión a cargo y el Presidente del Senado Thomas Rivera Shatz era el reconocimiento de los Convenios Colectivos para así garantizar los derechos adquiridos y la estabilidad de empleo.

Más allá del impacto a los trabajadores de la AEE, el contrato no cumple con la política pública ni el marco regulatorio que la Ley Núm. 120-2018 le impone. Esto incluye la política pública de tarifas razonables, de transición a la energía razonable y de transparencia. Estas son políticas públicas cuyo beneficiario es el Pueblo de Puerto Rico.

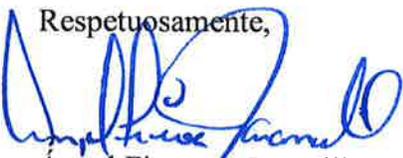
Por otro lado, no cabe duda de que el contrato crea un monopolio privado. Ceder las funciones de la AEE a una sola corporación, y las subsidiarias que esta cree, en efecto, es la creación de un monopolio privado sobre el sistema eléctrico de Puerto Rico. Esto violenta la legislación antimonopolística estatal y federal, adicional al espíritu de la Ley Núm. 120-2018.

Además, el contrato crea discrepancias preocupantes con la Ley PROMESA y el proceso de Título III. La imposición de la Ley PROMESA por el Congreso tenía el fin primordial de reestructurar las deudas de las instrumentalidades públicas, pagar a los bonistas y proveer acceso a los mercados nuevamente. Para ello, la Junta de Control Fiscal radicó un caso de Título III para la AEE. No obstante, en la medida que este contrato le provee a Luma Energy beneficios millonarios y, además, pretende que estas cantidades millonarias tengan prioridad en el proceso de quiebra, no hay manera de cumplir esos objetivos. La preferencia que Luma Energy exige la pone por encima de los bonistas y demás acreedores, incluyendo los pensionistas y los empleados. Esto de por sí sería catastrófico para la reestructuración de la AEE. Además, a eso se le añade el aumento tarifario que contempla el contrato y el déficit presupuestario de la AEE como consecuencia de este contrato reconocido por la Junta de Control Fiscal según el Plan Fiscal recientemente aprobado.

Por último, no cabe duda de que el contrato es leonino. Al leer el contrato, cualquiera se queda esperando que aparezcan aquellas cláusulas que de alguna manera beneficien a la AEE en lugar de a Luma Energy. No las hay. El contrato es totalmente unilateral y no le rinde beneficios a la AEE ni al Pueblo de Puerto Rico.

A continuación, se aneja el memorial explicativo solicitado con la información sobre por qué el contrato con Luma Energy debe declararse nulo.

Respetuosamente,



Ángel Figueroa Jaramillo
Presidente UTIER